



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA RED DEL PACTO GLOBAL PARAGUAY.**

**REUNIDOS**

De una parte, el **GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante **GS**, representada en este acto por el Señor **HUGO RAFAEL CÁCERES AGUERO**, con Cédula de Identidad Civil N° 718.005, en su carácter de Coordinador General y Jefe del Gabinete Social, de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo N° 376/2018, de fecha 05 de octubre de 2018, con domicilio legal en la calle Pdte. Franco N° 780 esq. Ayolas - Piso 12, de la ciudad de Asunción.

La **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante **UTGS**, representada en este acto por la Señora **STELLA MARYS GUILLÉN FRETES**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.249.547, en su carácter de Directora Ejecutiva, de conformidad al Decreto del Poder Ejecutivo N° 1559, de fecha 2 de abril de 2019, con domicilio legal en la calle Pdte. Franco N° 780 esq. Ayolas - Piso 12, de la ciudad de Asunción.

Y, por la otra parte, la **RED DEL PACTO GLOBAL PARAGUAY**, en adelante **PACTO GLOBAL**, representado en este acto por la Sra. Teresa Rivarola de Velilla, con Cédula de Identidad Civil N° 644.414, en su carácter de Representante de la Red de Pacto Global Paraguay, con domicilio legal en las calles Cap. Carpinelli 4454 esq. Saravi - Piso 2, de la ciudad de Asunción.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Marco de Cooperación y, en su mérito:

**CONSIDERAN**

- I. Que, el Decreto N° 376, de fecha 05 de octubre de 2018, "Por el cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se modifica el Decreto 751/2013, «Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades», en su Artículo 1° enuncia: "Reorganizase el Gabinete Social de la Presidencia de la República, órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y las políticas públicas del Gobierno Nacional en el área social".
- II. Que, el citado Decreto en su Artículo 3° dispone: "Establécese al Gabinete Social como la instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas sociales del Gobierno Central, con los siguientes objetivos: d) La identificación de las líneas prioritarias de apoyo de la Cooperación Internacional en materia de desarrollo social".
- III. Que, conforme al Artículo 6° del Decreto N° 376/2018, el Coordinador General y Jefe del Gabinete Social será el Ministro, Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República.
- IV. Que, el Artículo 11 del Decreto N° 376/2018 dispone: "La Unidad Técnica del Gabinete Social se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social".

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA RED DEL PACTO GLOBAL PARAGUAY.**

- V. Que, el Artículo 14 del cuerpo legal citado precedentemente expresa: *“El Gabinete Social podrá suscribir con las Entidades de la Administración Central, Entidades Binacionales y otros Organismos del Estado, Convenios de Cooperación Interinstitucional en las áreas de su competencia”.*
- VI. Que, el Decreto N° 5887, de fecha 6 de septiembre de 2016, *“Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los Compromisos Internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas”*, en su Artículo 2° manifiesta: *“La citada Comisión Interinstitucional estará integrada por: “d) Un representante del Gabinete Social de la Presidencia de la República quien será designado por el Coordinador General del Gabinete Social”.*
- VII. Que, el Pacto Global es una iniciativa voluntaria promovida por Naciones Unidas, en la cual las empresas y organizaciones se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez Principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas: Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y Anticorrupción.
- VIII. Que, la misión del Pacto Global de las Naciones Unidas busca crear una economía global sostenible. Para que esto suceda la iniciativa alienta a las empresas a:
  1. Hacer negocios de manera responsable al alinear sus estrategias y operaciones con diez Principios en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción; y
  2. Tomar acciones estratégicas para avanzar en los objetivos generales de la sociedad, tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, con un énfasis en la colaboración y la innovación.
- IX. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio enfoque de posibilidades de Cooperación, por lo cual, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

Establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre el **GS**, la **UTGS** y el **PACTO GLOBAL**, a través de proyectos, programas y actividades que sean de interés común para las partes.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.**

- Designar representantes institucionales para el seguimiento efectivo de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio; así mismo, tanto el **GS**, la **UTGS** como el **PACTO GLOBAL** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, con una anticipación mínima de 10 días hábiles.
- El **GS**, la **UTGS** y el **PACTO GLOBAL** a través de sus representantes, propondrán las actividades a ser desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronograma y responsables.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA RED DEL PACTO GLOBAL PARAGUAY.**

- Tanto el **GS**, la **UTGS** y el **PACTO GLOBAL** promoverán actividades tendientes a la promoción de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de las responsabilidades y atribuciones de las partes.
- El **GS**, la **UTGS** y el **PACTO GLOBAL**, realizarán las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

**LAS PARTES** podrán definir a través de acuerdos específicos, las acciones que conjuntamente llevarán a cabo a fin de lograr los objetivos propuestos, que serán parte integrante de este convenio.

**CUARTA. DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.**

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre los organismos que forman parte del mismo y otros organismos públicos, o privados de la sociedad, sean estos nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a las estipuladas en este documento. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este acuerdo, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

**QUINTA. DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación y/o modificación, y, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su celebración, quedando renovado automáticamente por periodos iguales mientras que ninguna de **LAS PARTES** manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con no menos de 60 (sesenta) días de anticipación a su vencimiento. En caso de hacerlo, se establece que las acciones en curso de ejecución deberán ser culminadas.

El presente Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas **PARTES**. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de **LAS PARTES** en hacerlo (según lo indicado bajo la firma en cuestión).

En caso de que existiera algún acuerdo específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA RED DEL PACTO GLOBAL PARAGUAY.**

**SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia o reclamo que se derive o relacione con el presente Convenio y que tenga que ver con la interpretación, aplicación y cumplimiento del mismo, mediante diálogos directos y amistosos. En caso de no lograrse un acuerdo amistoso, se conviene recurrir a la mediación y por las instancias jerárquicas que correspondan.

**OCTAVA. NOTIFICACIONES.**

Para todos los aspectos legales, **LAS PARTES** constituyen los domicilios que se mencionan "Ab Initio", los cuales regirán durante toda la vigencia del presente Convenio, debiendo las mismas comunicar por escrito cualquier cambio o modificación.

**NOVENA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio previa comunicación por escrito y con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. En tal sentido, los trabajos en ejecución deberán continuarse hasta su finalización.

La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA. DE LA COOPERACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma.

<b>STELLA MARYS GUILLÉN FRETES</b>	<b>HUGO RAFAEL CÁCERES AGUERO</b>	<b>TERESA RIVAROLA DE VELILLA</b>
Directora Ejecutiva de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República	Coordinador General y Jefe del Gabinete Social de la Presidencia de la República	Presidente Red del Pacto Global Paraguay

Fecha de la Firma: ...../...../.....      Fecha de la Firma: 13/12/19 ...../...../.....      Fecha de la Firma: ..../...../.....